

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **1226**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **DIANA COLLAZOS BENAVIDES Y CATALINA COLLAZOS BENAVIDES**
Ejecutado: **RAUL COLLAZOS LOZANO**
Radicado: **76001-3110-001-2022-00127-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

Las demandantes Diana Collazos Benavides y Catalina Collazos Benavides solicitan el embargo de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria 370 73579 ubicado en la dirección Calle 29 #11 A-79 con Carrera 11B Casa y Lote, 370913091 ubicado en la dirección Carrera 11B #29-13 Apto 301 y 370913092 ubicado en la dirección Carrera 11B # 29-13 Apto 302 y que son de propiedad del señor demandado

También solicita el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga el demandado como pensionado del Municipio de Santiago de Cali- Dirección de Desarrollo Administrativo, así como también el embargo y retención del 50% de la mesada pensional percibida por parte de FOPEP.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de sus hijas mayores de edad.

El despacho limita las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso y accede a decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370 73579 ubicado en la dirección Calle 29 #11 A-79 con Carrera 11B Casa y Lote, 370913091 ubicado en la dirección Carrera 11B #29-13 Apto 301 y 370913092 ubicado en la dirección Carrera 11B # 29-13 Apto 302.

También se decreta el embargo y retención de un porcentaje de la mesada pensional que devenga el demandado como pensionado del Municipio de Santiago de Cali- Dirección de Desarrollo Administrativo.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Decretar** el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370 73579 ubicado en la dirección Calle 29 #11 A-79 con Carrera 11B Casa y Lote, 370913091 ubicado en la dirección Carrera 11B #29-13 Apto 301 y 370913092 ubicado en la dirección Carrera 11B # 29-13 Apto 302 y que son propiedad del aquí demandado. Librar oficio por secretaria y entregar original a la parte actora a fin que realice el trámite de inscripción de la medida.

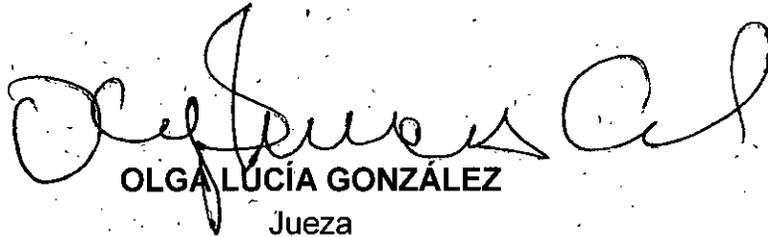
SEGUNDO. - **Decretar** el embargo del 40 % de la mesada pensional que percibe el demandado del Municipio de Santiago de Cali- Dirección de Desarrollo Administrativo

TERCERO. - **Comunicar** a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos a la ejecutada, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00127-00 a órdenes de este Despacho, a

favor de Diana Collazos Benavides y Catalina Collazos Benavides identificadas con C.C. 1.107.529.476 y 1.107.529.416 respectivamente, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

CUARTO. - **Negar** en esta oportunidad las demás medidas cautelares deprecadas puesto que en caso de ser necesario la parte puede solicitarlas nuevamente.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

